



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-05965135-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP Programa Temporal "ReCreo es Fiesta"

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-05965135-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Programa Temporal “ReCreo es Fiesta”, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020, las Resoluciones N° 5/2020 y N° 51/2021 por las que se aprobó el relanzamiento del Programa “ReCreo” con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia”, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley enunciada, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las actividades culturales y turísticas, como también pensar y trabajar la cultura como herramienta para la inclusión social, promoviendo el acceso igualitario a propuestas de calidad en toda la Provincia;

Que, en ese sentido, con los objetivos de potenciar, activar y promover la cultura, el turismo, las identidades y economías locales, se dictó la Resolución N° 51/21 por la cual se aprobó el Programa de Gestión Turístico Cultural “ReCreo” con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia” destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que este Ministerio, mediante el Programa de Gestión Turístico Cultural “ReCreo en la Provincia”, trabaja en conjunto con los Municipios en pos de fortalecer y activar la cultura y el turismo locales, con la intención de potenciar la creación, el desarrollo y la promoción de las culturas, el turismo, las identidades y economías locales, promover la creación artística y científica, la supervivencia y desarrollo de la vida

cultural en sus múltiples y variadas manifestaciones como estrategia de desarrollo provincial, así como también, fomentar dichas manifestaciones dotando a los municipios adherentes de capacitaciones, acompañamiento y recursos;

Que asimismo ese Programa de Gestión pretende la reactivación y el fomento del turismo, la cultura y la producción del territorio bonaerense, promoviendo la consolidación de su identidad, fortaleciendo las gestiones locales, potenciando los circuitos turísticos y culturales de cada pueblo, generando instancias de participación y debate de todos sus habitantes en la elaboración de políticas públicas relacionadas con la cultura y el turismo;

Que, conforme el Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada, entre otras, de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, de generar la planificación de proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia y elaborar la planificación anual de acciones promocionales en el ámbito provincial, nacional e internacional;

Que el Calendario Turístico de la Provincia de Buenos Aires es una herramienta de la Subsecretaría de Turismo para relevar las fiestas y eventos que se realizan en el territorio y se elabora en base a un relevamiento en redes sociales oficiales y sitios web institucionales, o por contacto directo con los referentes de turismo y cultura de las comunas a través de correos electrónicos, llamados telefónicos o *whatsapp*, siendo los datos cargados en www.buenosaires.tur.ar/eventos para permitir el libre acceso a la información;

Que cabe destacar que dicho calendario es único en el territorio de la Provincia, sirviendo de orientador para la organización de agendas institucionales de otros organismos públicos, privados y feriantes, entre otros;

Que, sobre estas premisas, esa Subsecretaría propone la autorización del Programa Temporal “ReCreo es Fiesta” a realizarse durante el período comprendido entre el 1° de mayo y 31 de diciembre de 2021, en el marco del Programa de Gestión Turístico Cultural “ReCreo en la Provincia”;

Que la provincia de Buenos Aires cuenta con más de seiscientos (600) fiestas populares locales y más de mil (1000) eventos turísticos, en los 135 municipios que la componen, cada uno de ellos es una fiesta de encuentro, intercambio y celebración de los habitantes de la zona, además de ser activadoras de la producción y economías locales, impulsando al sector turístico local;

Que el mencionado Programa persigue el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico - culturales propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes, para enmarcar estos eventos y fiestas dentro de la política

transversal de “ReCreo en la Provincia”, y así contribuir a una mejor difusión, promoción y visibilización de los mismos;

Que se aspira a la creación de una agenda propia en la app “RECREO” que incluya las más de seiscientas (600) fiestas populares y casi mil (1000) eventos que se desarrollan en la Provincia para garantizar su alcance y difusión para todo aquel que quiera formar parte de estas celebraciones;

Que, contemplando el marco actual sanitario en virtud de la pandemia ocasionada por el COVID19, podrán realizarse asistencias técnicas y capacitaciones a los diferentes municipios y agentes públicos a fin de que puedan adaptar sus eventos y fiestas a formatos virtuales;

Que la ejecución final de tales actividades requiere sustanciales acciones de organización y despliegue logístico, así como la contratación de artistas, capacitadores técnicos, servicios de logística, comunicación y prensa, impresión de piezas gráficas en distintos soportes y servicios fotográficos, edición y vídeo, equipamiento mobiliario, equipamiento tecnológico-electrónico, viáticos, servicios de catering, infraestructura mobiliaria para escenarios y stands, servicios de energía, servicio de perforación para colocación de cartelera, servicio de iluminación para cartelera caminera, alquiler de técnica, guionistas, post producción de audio, locución, diseño gráfico y multimedia, servicios de proyección audiovisual, servicios de impresión, servicios de impresión en plásticos y vinilos, fletes, servicio de traslados, servicios de confección de banderines, gorras y banderas, servicios de escenografía, ambientación y puesta, alquiler de baños químicos, servicios de fabricación de pulseras y acreditaciones para accesos, servicio de alquiler de material óptico para astronomía y avistaje de flora y fauna y desarrollo de plataformas virtuales y/o herramientas informáticas servicio de diseño, programación web y aplicaciones móviles, elementos sanitarios de protección tanto en relación a las personas como en aquellos espacios donde se desarrollen las actividades dada la situación epidemiológica actual, y todo otro gasto relativo al mencionado programa;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E, la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, en la Ley N° 12.268, en el Decreto N° 462/17 E, en el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° 54/20.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Autorizar la ejecución del Programa Temporal “ReCreo es Fiesta” a realizarse durante el período comprendido entre los días 1° de mayo y 31 de diciembre de 2021, en el marco del Programa de Gestión Turístico Cultural “ReCreo en la Provincia”, en virtud de los considerandos que anteceden, dejando establecido que la programación del mismo se encontrará sujeta a la situación sanitaria imperante por la pandemia causada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General - Ejercicio Año 2021 – LeyN° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Establecer la ejecución de los gastos en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998) en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E, y en las disposiciones de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, en la Ley N° 12.268 y en el Decreto N° 462/17 E.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar a quien corresponda. Pasar a la Subsecretaría de Turismo de esta Cartera Ministerial.